



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA. FESTIVAL WOMAD CHILE 2015.

EXENTA N° 0364 12.02.2015
VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando Interno N° 01/658 de la Jefatura de Gabinete de la Ministra Presidenta, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 11 de febrero de 2014; y Memorando Interno N° 01/660 de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, que acompaña el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado entre la Corporación Cultural de Recoleta y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 12 de febrero de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Servicio" o "el Consejo" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el Consejo tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, a su vez, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al Servicio para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que, por su parte, de acuerdo a lo estipulado en los artículos primero y cuarto de sus Estatutos, la Corporación Cultural de Recoleta –en adelante "la Corporación"- es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, de carácter cultural, que tiene por objeto promover y difundir todas aquellas actividades artísticas y culturales que aseguren el desarrollo sociocultural de la comunidad, para lo cual podrá –entre otras actividades- organizar, realizar, auspiciar, patrocinar, colaborar y participar en toda clase de espectáculos, festivales, conciertos y actos destinados a la difusión cultural.

Que, en este orden de ideas, el Consejo y la Corporación acuerdan coordinar esfuerzos para la realización del Festival WOMAD (*World of Music Arts and Dance*), en adelante también "el Festival", encuentro musical y artístico masivo y multicultural con más de 30 años de tradición que por primera vez se realizará en un país latinoamericano, específicamente en la comuna de Recoleta, Chile, durante los días 13 y 15 de febrero del presente año. Además de música étnica de diversas regiones del mundo en distintos escenarios desplegados en la comuna de Recoleta, el Festival contempla actividades para público de todas las edades, tales como muestras de danza, artes, gastronomía, tours, talleres, foros –entre otras-, constituyéndose en una plataforma de rescate, fomento y difusión de las música, artes y patrimonio de distintos pueblos, contribuyendo, al mismo tiempo, a la creación y formación de audiencias, así como al intercambio y circulación de contenidos culturales y artísticos, todo ello en un marco de interculturalidad y pluralismo.

Que, asimismo, el Festival WOMAD se enmarca en el Programa de Gobierno "Verano para todos y todas", iniciativa gubernamental que ofrece a la ciudadanía, durante el periodo estival del año 2015, más de 1.200 actividades artísticas, culturales y recreativas a lo largo de todo Chile y dirigido a público de todas las edades, involucrando a más de una veintena de organismos públicos en su implementación y desarrollo.

Que, en este contexto y en el marco de sus funciones y objetivos compartidos, el Consejo y la Corporación celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos que es necesario aprobar por el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de Recoleta, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA



En Valparaíso, a 11 de febrero de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, RUT N° [REDACTED] representado por su Ministra Presidenta (S) doña Lilia Concha Carreño, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Corporación Cultural de Recoleta, en adelante "la CORPORACIÓN", RUT N° [REDACTED] 3, representada por don Roberto Andrés Guerra Veas, ambos con domicilio para estos efectos en Inocencia N° 2711, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3° Que, a su vez, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al SERVICIO para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.
- 4° Que, por su parte, de acuerdo a lo estipulado en los artículos primero y cuarto de sus Estatutos, la CORPORACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, de carácter cultural, que tiene por objeto promover y difundir todas aquellas actividades artísticas y culturales que aseguren el desarrollo sociocultural de la comunidad, para lo cual podrá —entre otras actividades— organizar, realizar, auspiciar, patrocinar, colaborar y participar en toda clase de espectáculos, festivales, conciertos y actos destinados a la difusión cultural.
- 5° Que, en este orden de ideas, el CONSEJO y la CORPORACIÓN acuerdan coordinar esfuerzos para la realización del Festival WOMAD (*World of Music Arts and Dance*), en adelante también "el Festival", encuentro musical y artístico masivo y multicultural con más de 30 años de tradición que por primera vez se realizará en un país latinoamericano, específicamente en la comuna de Recoleta, Chile, durante los días 13 y 15 de febrero del presente año. Además de música étnica de diversas regiones del mundo en distintos escenarios desplegados en la comuna de Recoleta, el Festival contempla actividades para público de todas las edades, tales como muestras de danza, artes, gastronomía, tours, talleres, foros —entre otras—, constituyéndose en una plataforma de rescate, fomento y difusión de la música, artes y patrimonio de distintos pueblos, contribuyendo, al mismo tiempo, a la creación y formación de audiencias, así



como al intercambio y circulación de contenidos culturales y artísticos, todo ello en un marco de interculturalidad y pluralismo.

6º Que, en el marco de sus funciones y objeto, el CONSEJO y la CORPORACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

En el contexto de los considerandos de este instrumento y teniendo presentes las políticas y los objetivos compartidos por ambas partes, el CONSEJO se compromete a transferir a la CORPORACIÓN la suma única y total de \$100.000.000.- (cien millones de pesos), los que serán destinados a solventar todos los gastos de organización, producción, operación, difusión y honorarios necesarios para el correcto desarrollo del Festival *WOMAD*, evento a realizarse en la comuna de Recoleta durante los días 13 y 15 de febrero de 2015. Asimismo, los recursos transferidos a la CORPORACIÓN serán destinados a solventar los gastos necesarios para asegurar la participación de un/a artista (solista o banda) nacional en el Festival *WOMAD UK*, a realizarse en Inglaterra en el mes de julio del presente año.

Los recursos del CONSEJO se transferirán a la CORPORACIÓN en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio, debiendo suscribirse por parte del representante de la CORPORACIÓN el correspondiente recibo al momento de su percepción. Posteriormente, la CORPORACIÓN deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula segunda siguiente.

La CORPORACIÓN será responsable de toda la organización, producción, operación y correcto funcionamiento de las actividades del Festival, así como de asegurar la participación de un/a artista (solista o banda) nacional en el Festival *WOMAD* de Inglaterra, destinando los recursos transferidos por el CONSEJO a los ítems siguientes:

1. Festival *WOMAD* en Chile

- Producción y operación: montaje, desmontaje; fichas técnicas, tales como sonido, iluminación, equipos técnicos y humanos; honorarios; otros similares.
- Publicidad y difusión: *branding* en escenarios, señaléticas y accesos; promoción digital, material gráfico, web, radio y televisión; honorarios; otros relacionados.

2. Participación de artista (solista o banda) en *WOMAD UK*

- Traslados nacionales e internacionales (incluido staff técnico); alimentación; alojamiento; honorarios de artista; seguros asociados e impuestos; otros relacionados.

En el marco de este convenio, la CORPORACIÓN, además, asume los siguientes compromisos:

- a. Entregar al CONSEJO 8.000 tickets para los tres días del Festival, los cuales serán distribuidos por el CONSEJO
- b. Entregar 40 credenciales *All Access* para equipo y jefaturas del CONSEJO
- c. Difundir los programas de gobierno y del CONSEJO, poniendo especial énfasis en aquellos ligados a contenidos expuestos por el CONSEJO en el marco del Festival, considerando:
 - i. Montaje de stand para difusión de material y contenidos relativos a la Consulta Indígena
 - ii. Stand para distribución gratuita de libros del CONSEJO
 - iii. Instalación de pantallas TV digital para exhibición de muestras, documentales u otro material audiovisual de igual valor.

- iv. Facilitar implementos técnicos necesarios para la realización de foros, charlas, conversatorios, etc.
- v. Posibilitar la difusión de contenidos provenientes del Departamento de Patrimonio Cultural del CONSEJO, como *inserts* dentro del sistema de pantallas del Festival.

Asimismo, y por este acto, el representante de la CORPORACIÓN declara que las actividades financiadas en virtud de este convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran serán destinados exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento de su patrimonio.

SEGUNDO. Informe de actividades y rendición de cuentas.

La CORPORACIÓN se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos dispuestos para los fines señalados, lo que incluye, entre otros ítems y sin que la enumeración sea taxativa, arrendamiento y/o compra de bienes, contratación de servicios, pago de honorarios y todo desembolso destinado a solventar los gastos necesarios para la correcta implementación y realización de las actividades descritas en la cláusula primera de este instrumento.

Posteriormente, la CORPORACIÓN deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO una rendición de cuentas detallada de los gastos incurridos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables. Asimismo, entregará a la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del CONSEJO un informe de actividades que dé cuenta de las acciones realizadas con los recursos transferidos. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, a más tardar, con fecha 30 de septiembre de 2015.

El informe de actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura de Gabinete de la Ministra Presidenta del CONSEJO. En lo tocante a la rendición de cuentas, su aprobación se efectuará –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO.

TERCERO. Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio- la CORPORACIÓN hará entrega al CONSEJO de una letra de cambio a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, la que es aceptada conforme –si corresponde- por la Ministra Presidenta del CONSEJO, o quien le subrogue, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la CORPORACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

CUARTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la CORPORACIÓN deberá incluir el logotipo institucional del CONSEJO que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes

audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

QUINTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

En aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula segunda de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la CORPORACIÓN, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por la Ministra Presidenta del CONSEJO. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SEXTO. Prórroga de competencia.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

SÉPTIMO. Personerías.

La personería de doña Lilia Concha Carreño para comparecer en representación del CONSEJO consta de la Resolución N° 158, de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y la personería de don Roberto Andrés Guerra Veas para comparecer en representación de la CORPORACIÓN consta de acta de sesión ordinaria de su directorio de 26 de diciembre de 2012, reducida a escritura pública con fecha 28 de enero de 2013 ante el Notario Público de Santiago don José Luis Sáiz del Campo, repertorio N° 255-2013; documentos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en siete cláusulas y se firma en tres ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de la CORPORACIÓN y dos en poder del CONSEJO.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad

Lilia Concha Carreño
Ministra Presidenta (S)
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Roberto Andrés Guerra Veas
Representante
Corporación Cultural de Recoleta

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de esta resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **transfiéranse** los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Corporación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y además, adóptense por el Gabinete de la Ministra Presidenta las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


LILIA CONCHA CARREÑO
MINISTRA PRESIDENTA (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OCL

Resol. N° 04/95

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Corporación Cultural de Recoleta: Inocencia N° 2711, comuna de Recoleta, Santiago, R.M.